

---

**Dec. No. 3073 que designa al señor Huáscar Antonio Tejeda hijo, Secretario de Segunda Clase en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3073

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Artículo 1.— El señor Huáscar Antonio Tejeda hijo, queda designado Secretario de Segunda Clase en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— El señor Huáscar Antonio Tejeda hijo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3074 que concede nacionalidad dominicana al señor Ignacio Eusebio del Forn Buxeda.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3074

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Ignacio Eusebio del Forn Buxeda, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana:

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO :**

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana al señor Ignacio Eusebio del Forn Buxeda, de nacionalidad cubana.

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3075 que deroga el Artículo 4 del Decreto No. 2617 del 1ro. de enero de 1985.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3075

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO :**

Artículo Unico.— Queda derogado el Artículo 4 del Decreto No. 2617, de fecha 1ro. de enero del 1985, que designó al Lic. Andrés Alvarado, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO